

CONSTANCIA SECRETARIAL: 1 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado N° 2018-00193-00, se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; vencido el término sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Villamaría Caldas, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	2018-00193-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	JULIAN ANDRES CARDONA SALAMANCA
Auto Interlocutorio N°	1511

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones, se **APRUEBA** la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular (Artículo 446 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4df377ced7206dc0aa5b04596fe03eb3eb291a22646322d42e7efbe085e7654f

Documento generado en 01/12/2020 03:50:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**